# SOLETIN SOM OFICIAL

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Les leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para les leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la les leves y desde que se publican oficialmente en ella, y desde ela provincia después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de la les de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier a nunle tente de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones de las mismo cualquier a nunle tente de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones de las mismo cualquier a nunle tente de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones de las mismo cualquier a nunle tente de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones de las mismo cualquier a nunle tente de las autoridades, excepto las que sean á instancia de las disposiciones de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el diministrador del BOLETIN.

Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13;

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho ciril español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reunan los requisitos exipolis por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académi-Profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direcgeneral por conducto del Rec-

tor ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1898. - El Director general, V. Santamaría.

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejale del Ayuntamiento de Cillorigo, que ha sido decretada por V. S. con fecha 16 de Junio último, la misma ha emitido, en 23 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de Cillorigo, decretada en 16 de Junio último por el Gobernador de la provincia de Santander.

Resulta que por Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Febrero último de conformidad con el dictamen de esta Sección, se revocó una providencia del Gobernador, que había dejado sin efecto el acuerdo del Ayun-

tamiento que autorizó á doña Asunción de Hornedo para cercar una heredad de su propiedad, colindante con la via pública, por cuanto la jurisdicción administrativa no es competente para conocer la cuestión relativa á si pertenece á dicha señora ó al Municipio una parcela de la indicada heredad, lo cual toca resolver á los Tribunales ordinarios.

Comunicada la citada Real orden por el Gobernador al Alcalde, sin que éste acusara recibo de los repetidos traslados, por lo cual fué entregado el último por la Guardia civil, la mayoria del Ayuntamiento compuesta del Alcalde accidental don Juan Reda y los tres Concejales don Romualdo Vega, don Victoriano Almirante y don Francisco Roiz, acordó recurrir en vía contenciosa, y el Gobernador les apercibió, multó y suspendió por desobediencia, puesto que no dieron cumplimiento á la Real orden, de la que no podían recurrir, una vez que por ella se confirmó el acuerdo municipal que autorizó la cerca de la relacionada heredad.

Después de haber decretado la suspensión de los cuatro Concejales mencionados, fueron oídos por el Gobernador los interesados, alegando don Juan Reda que se había encargado accidentalmente de la Alcaldía en 18 de Marzo, por cuyo motivo no recibió otra comunicación que la del 31 del mismo m s, y de ella dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de 21 de Abril, en que acordaron recurrir contra la Real orden por considerarla lesiva á los intereses del Municipio.

La Subsecretaría del Ministerioen su nota fecha 12 de Agosto informó que, aunque había expirado el plazo de la suspensión, los hechos que la motivaron debían ponerse en conocimiento de los Tribunales, previo informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 189, 190 y

191 de la ley Municipal:

Considerando que la Real orden de 19 de Febrero último es ejecutoria, y sus efectos sólo pueden ser suspendidos por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, por lo cual el Ayuntamiento debió inmediatamente cumplirla, volviendo ó restituyendo el asunto al estado que tenía antes de laber dejado el Gobernador sin efecto el acuerdo municipal que autorizó á doña Asunción de Hornedo para construir la cerca de su heredad, en vez de haber derribado dicha cerca;

Y considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos oponiéndose al cumplimiento de dicha Real orden constituye desobediencia grave, que según doctrina mantenida por ese Ministerio en muchos casos análogos es constitutiva

de delito;

Opina la Sección que procede remitir las antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid

6 de Octubro de 1898.

#### RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de Santander.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 64

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan los Estades núm. 2 de la Estadística Demográfico-Sanitaria; he resuelto prevenirles que si en el preciso plazo de 8 días no lo verifican les impondré la multa que determina el art. 184 de la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 11 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

M.E.C.D. 2015

#### RELACION QUE SE CITA

Junio y Julio

#### AYUNTAMIENTOS

MESES

Cabezón de la Sal
Tudanca
Valle de Cabuérniga
Castro Urdiales
Guriezo
Villaverde de Trucios
Cabezón de Liébana
Potes
Tresviso
Ramales
Rasines
Ruesga
Campó de Yuso
Enmedio
Pesquera
Las Rozas
Santiurde de Reinosa
Valdeprado
Valderredible
Alfoz de Lloredo
Herrerías
Penarrubia
Ruiloba
Val de San Vicente
Astillero
Piélagos
Santa Cruz de Bezana
Arnuero
Bareyo
Bárcena de Cicero
Medio Cudeyo
Noja
D:
Rivamontán al Mar
Santoña
Solórzano
Arenas
Bárcena de Pié de Concha
Miengo Concha
Reocin
Torrelavore
Torrelavega — Castañeda —
Corvore
Corvera
Luena Viores
Puente Viesgo
San Pedro del Romeral
Santa María de Cayón
Santiurde de Toranzo
Vega de Pas

Agosto y Septiembre Julio, Agosto y Septiembre Enero a Septiembre inclusive Julio, Agosto y Septiembre Enero à Septiembre inclusive Agosto y Septiembre Julio, Agosto y Septiembre Julio á Septiembre Idem á id. Agosto Enero á Septiembre inclusive Julio, Agosto y Septiembre Agosto y Septiembre Julio, Agosto y Septiembre Idem, id., id. Enero à Septiembre inclusive Junio à Septiembre Agosto á id. Idem á id. Julio á id. Julio Idem á Septiembre Enero á id inclusive Agosto y Septiembre. Julio á id. Idem á id. Agosto y id. Marzo á id. inclusive Agosto y id. Febrero á id. inclusive Agosto y id. Julio y id. Julio, Agosto y Septiembre Julio Abril à Septiembre inclusive Julio, Agosto y Septiembre Agosto y Septiembre Julio, Agosto y Septiembre Julio Julio y Septiembre Enero á id. inclusive Julio, Agosto y Septiembre Agosto y Septiembre Agosto Anero à Septiembre inclusive Julio, Agosto y Septiembre Julio y Agosto Julio, Agosto y Septiembre Agosto y Septiembre Agosto

#### SECCION DE MINAS

Núm. 7.507

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Valentin Alonso Manga, vecino de Potes, ha presentado el 9 de Septiembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Desideria», de mineral de zinc, en subsuelo del sitio llamado Tamarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan por el N. con el pico de Jiso, por el S. la Jacuca, por el E. con la canal de Bermeja y por el O. con peña Cortés.

El trazado de la designación es el

signiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio la canal Monteestio y en la que hay enclavada una estaca, de donde se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 150 metros segunda, al S. 400 tercera, al O. 300 cuarta y al N. 400 quinta y con 150 metros al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan re-d sentar sus oposiciones en el improrogable plazo de 60 días que señala

el artículo 24 de la Ley.

Santander .9 de Septiembre 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

#### Núm. 7.508

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorrio, vecino de esta ciudad, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Conchita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pedroso, término de Polanco, Ayuntamiento de idem, que lindan al E. con terreno particular, NO. carretera de Polanco á la Estación de Torrelavega y al S. mina «Palanquina».

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en un prado que dista 200 metros del punto de partida de la «Palanquina» y se medirán al E. 150 metros primera estaca, de esta al N. 300 segunda, al O. 400 tercera, al S. 300 cuarta, desde esta

se medirán 250 metros al E. hasta el

punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puecan presentar sus oposicionos en el improrrogable plazo de 60 días que señala el articulo 24 de la Ley.

Santander 10 de Septiembre 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola.

#### Núm. 7.509

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorrio, vecino de Santander, ha presentado el 10 de Septiembre una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Lucero», de mineral de hierro, en término de Miengo, Ayuntamiento de idem, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa de don Juan Arenal, midiéndose al E. 200 metros primera estaca, de esta al S. 200 metros segunda, de esta al O. 1.200 metros tercera, de esta al N. 200 metros cuarta y de esta al E. 1.000 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que senala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Septiembre 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

#### Núm: 7.511

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorrio, vecino de esta ciudad, ha presentado el 10 de Septiembre, una solicitud de concesión de 49 pertenencias con el nombre de «Juan», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cueva de Rasente, término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan con la mies de dicho pueblo y con terreno

inmediato á dicha Cueva.

El trazado de la designación es el

signiente:

Se tendrá por punte de partida una calicata de 0,60 metros por metros por 0,40 metros de profundidad midiéndose 350 metros al N. primera estaca, al E. 350 metros segunda, al S. 700 metros tercera, al O. 700 metros cuarta, de esta al N. 700 metros quinta y al E. 350 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan persentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 Septiembre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola.

#### Núm. 7.512

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorrío, vecino de esta ciudad, ha presentado el 10 de Septiembre una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Quien sabe» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Entre puertas, término de Revilla de Camargo, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al N. con el camino vecinal del Tejo, al S. sitio de Cabañas, al E. sitio de Verdecia y al O. Castanera de Calba,

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el enlace del camino citado del Tejo con el camino vecinal que va á Castanera Calba y á los Valles, midiéndose al E. 200 metros primera estaca, al S. 500 metros segunda, al O. 800 metros tercera, al N. 500 metros cuarta y con 600 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que senala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola.

## PROPERTY. SAN SAN IN DECEMBER GA CHARLES OF E PARENT Same of the same o Promoted S 63 Procession of the second

311 en cumplimiento en parpara señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cavin la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó 71 del Reglamento s para llevar â cabo las obras de la construcción del terrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación ulo 17 de la Ley de exprepiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879 y artículo 71 del Re nan de ser expropiado o dispuesto en el artic Rectificada por el

o en el Boletin Oficial de la provincia. orden del seffor Cobernador civil se hace público por medio del psesente anunci 8 de Octubre de 1898. El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

RELACION COF Lo que do e Santander 8

# FIGURE SEESSES CHIMISES

	Residencia ó vec	-
1	Fried US	
	Alleria ight ale	1
	e p	1
	Ses 11 de	1
1	faith in Think	1
	108	
	e de los colonos	1
	5	
	10s	
IN THE WINDS	9	
- Tanana	Total magnetic	100
-	Nombr	
	o N	25.5
-		100
-	da d	
No.	grante ign ha	i
	10 to	
ORL MALES	Residencia ó vecindad	
MANAGE CO.	at may be doubt	
- delitera		
-	Regulation	
TOTAL	rante sections of	
CA TOMBOTA	and all all other	
DE LOS	Miria II. Or Jean	
S. S. C.	los propietarios	
	transfit mi	13
06200000		
N. C. Carrent		
D. salpan	Georgia de la companya de la company	
Members	Mung agains	11
CHICIDALINA S	Nombre	1
Marchaetm	sela A	
Seofer B	th 11 due to a	41
- DON DEL		
N OTHER PROPERTY OF THE REAL PROPERTY OF THE P	Punto dende radican	
Parce Parce	Test l	
-	qp	
Marrottes		
-	0	
-	Airress A	
	P. De chrones	
1/3	1. The course	
	0	
	VCAS Clase	
20	Sa Stone states	
	The state of the s	1
	21/20/00/00/00	
70		

# E E

Abadilla

Marcos Lavin

omsim

El mismo

mismo

mismo

国

mismo

EI

Idem

Idem

Task

Abadilla

Idem

Iden

dem

Sáiz

Valentina

Indalecio

mismo

E

mismo

E

mismo

国

Idem

Penilla

Esles Idem Abadilla Abadilla Idem Idem San Román Idem San Román Idem San Román Idem San Román Idem Idem San Román Idem Idem Idem Idem Idem Isles
Fidela Barreda Fidela Barreda Francisco Radriguez Amadeo García Desiderio García Benito y Desiderio García Eleuterio Hoz Comunal de Abadilla Tomás Ortiz Antonio Barreda Saro Mariana Sáinz Cesáreo Colsa Juan José Madrazo Mariana Sáiz y Antonio Barreda Fidela Barreda
Santa Marina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
1 Prado 2 Idem 3 Idem 5 Idem 5 Idem 6 Idem 7 Idem 9 Prado 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 16 Idem 17 Idem 18 I

### HICKS OPE 200 M ON MUNICIPAL SERVICE OF THE PROPERTY OF THE PR

La ED

La Campanilla

Idem

Prado y tierra

Monte

Idem

Huerta

00

Ldem

51

Idem

22

Idem

Idem

Idem

Idem

Gobernales

Edem

Idem

Idem

Idem

Erial

26

Idem

Idem

Malluedo

	Herrderos de Lorenzo Obregén
	Herederos de Lorenzo Obregón
	Herederos de Lorenzo Obregón
	Herederos de Lorenzo Obregón
	orenzo
	Nicolás López
	Francisco Alonso
	Herederos de José Obregón Villa
	Antonio Mora
	Herederos de José Obregón Villa
	Antonio Mantecón
	Antonio de la Riva
	Ramón Penagos
	Tomás Gutiérrez
	Comunal de la Encina
	Antonio de la Riva
300	Comunal de la Encina
	Francisco Rivero
	Antonio de la Riva
	Herederos de Manuel García
	Emilia Diego
-	Del Estado

Los mismos		TIDECT!
Manuel Pérez		La Enc
Miguel Pérez		Idem
Los mismos	, ,	Idem
Los mismos		Idem
El mismo		ldem
El mismo		Idem
El mismo		Idem
Fl mismo		-Idem
El mismo		Idem
El mismo		Lilen
El mismo		Idem
El mismo		Idem.
El mismo		Abad
El mismo		Enein
El mismo		Abadi
El mismo		Encin
El mismo		Abadi
El mismo.		Encin
José Pelayo		Idem
La misma		Idem
Obras Públicas		

illa illa illa illa

# MINISTER AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1 ONING

o la mar

Prado

Tierra

Idem

Ojo la Idem

Puente

Idem

Idem

38

Erial

37

Idem

Idem

400

Idem

Idem

53

Ideni

Idem

Idem

Idem

Idem

99

Idom

35

Idem

23

Iden

Idem

Idem

Idem

Idem

38

Idem

88

Idem

Idem

Pefión

y árboles

Brial

Idem

La Hera

Idem

em

Id

y tierra

Prado

Tierra

Idem

46

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

53.53

Edem

Idem

西路

Idem

5

Idem

20

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

56

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

cja			cía
ol Gar			ol Gar
os Manue			fanue
Antonio Liaño Narciso Penagos José Pardo Herederos de Manuel García	Pruíz Colsa regón aro	Prieto López do Maré	Manuel Alonso  Dimas Pardo Zacarías Prieto Manuel Alonso Uldorico Colsa Herederos de Manuel García
Antonio Lia Jarciso Pen osé Pardo Jerederos d	nande miro so Ob nta S	ebio 1	unel A as Pa urías I unel A orico
Ant Nar Jose Her	Fer Casi Cels Jaci	Zace Eus Jost Bon	Mar Dim Her

La Edena	Los mismos	A Dach
Idem	Manuel Pérez	La En
Idem	Miguel Pérez	Idem
Idem.	Los mismos	Idem
Idem	Los mismos	Idem
Idem	Los mismos	Idem
Idem	Los mismos	Idem
Idem .	Los mismos	Idem
Idem .	El mismo	Idem
Idem	El mismo	Idem
A badilla	El mismo	Iden
Idem	El mismo	.Idem
Idem	El mismo	Idem
Encina	El mismo	Lilen
Idem	El mismo	Iden
Vega de Pas	El mismo	Idem
Abadilla	El mismo	Abac
Bncina	El mismo	Eneil
Abadilla	El mismo	Abad
Encina	El mismo	Encir
Abadilla	El mismo	Abad
La Encina	El mismo.	Encir
Santander	José Pelayo	Idem
Encina .	La misma	Idem
	Olyno Delklicos	

Santander	José Revuelta	La Penilla
La Penilla	El mismo	Idem
Idem	El mismo	Idem
Santander	Dominica Fernández	Idem
La Penilla	Nicasio Fernández	Idem
Idem	El mismo	Idem
Idem	El mísmo	Idem
Idem	El mismo	Idem
Itlem	El mismo	Idem
Idem	El mismo	Idem
Idem	El mismo	Idem
Idem	El mismo	Idem
Idem .	El mismo	Idem
Sautander	Antonio Pérez	Idem

,	۰	۰	
L			
	с	٠	
	٦	٠	

M.E.C.D. 2015

FINGAS					
N. ú.m. ° Clase	Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombre de los colonos	Residencio 6 vecindad
60 Sierra 61 Idem 63 Idem 63 Idem 64 Prado 65 Idem 66 Idem 66 Idem 67 Idem 68 Idem 70 Idem 71 Idem 72 Idem 73 Idem 74 Idem 82 Idem 83 Idem 85 Idem 85 Idem 95 Idem 96 Idem 97 Idem 97 Idem 98 Idem	La, Huera Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Narciso Penagos Eusebio Lopez Herederos de Manuel Garcia Juana Rodriguez Herederos de Manuel Garcia Bonifacio Mazón Rufino Rodriguez Fernando Ruiz de la Prada Basilio Alonso Fernando R. de la Prada Epifanio Gándara Fernando R. de la Prada Antonio Barreda Antonio García José Pardo Herederos Manuel García Inés Saro Liaño Uldorico Colsa Antonio García José Pardo Juana Rodriguez Amadeo García José Pardo Juana Rodriguez Antonio García José Pardo José Pardo José Pardo Juana Rodriguez Antonio García José Pardo José Pardo José Pardo Juana Rodriguez Antonio García José Pardo José Pardo José Pardo Juana Rodriguez Antonio García Juanuel Alonso Herederos Manuel García Laurenna Barreda Laurenna Barreda Laurenna Barreda	La Penilla ldem Santander ldem La Penilla ldem La Cueva ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem	El mismo Antonio García El mismo Santiago Cobo El mismo Santiago Cobo El mismo Cantiago Cobo Cantiago Cobo Dominica Fernández Francisco Pardo Santiago Cobo y otros El mismo Antonio Agudo El mismo El mismo El mismo Manuel Fernández El mismo	La Penilla ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem

Section of the last																*											The state of the s					
	Idem Idem	Idem	Idem	Idem	ldem	Idem	ldem	Idem	Idem	ldem	ldem	Idem	ldom	Idem	La Cueva	ldem	Penilla	ldem	Idem	Idem	Idem	Pumaluengo	Penilla	Idem	Idem	ldem	ldem	ldem	La Cueva	La Penilla	Idem La Cueva	ldem
	La misma La misma Manuel Fernández	Fernando R. Puente		Fusabio Rustillo	El mismo	El mismo	El mismo	José Pardo El mismo	Camilo Colsa	El mismo	34		F. mismo		El mismo		1000 J 23740		El mismo	Mannel Alonen			593700.0	El mismo .			El mismo	Antonio Castañedo	Los mismos	El mismo	El mismo Nicanor Rodriguez	El mismo
	I.a Penilla Idem Santander	La Penilla Encina	Santander	Denilla	Idem	ldem	ldem	Idem	Idem	Idem	ldem	Idem 13	Idem Idem	1dem	La Cuera	Idem	La Penilla	ldem	Idem To Cherro	Santander	La Penilla	Pumaluengo	La Penilla	Idem	Idem	ldem	4dem	Santander	La Cueva	Idem	Idem	Idem
the latest and the latest designation of the	Jacinta Saro Herederos Mannel Garcia	Francisco Alonso	Herederos Manuel Garcia	Farnando P de la Prada	R. de la	la	sog	Fernando K. de la Prada Flora Alonco	Fernando B. de la Prada.	Alejo Mora	Joaquina Liaño	0	r ernando ro. Frada A onetin Laco	Ricardo Lopez	Florentina Penagos	Gregorio Lopez	Juana Otero	Gregorio Lopez	Kunno Kodriguez	Francisco Faruo Herederos Mannel García	Saro	U. Company of the College of the Col	Bernardo Saro	Eusebio Lopez	Jacinta Saro	Ines Saro	Fernando R. Prada	Laureana Barreda	Herederos José Escalada	Agustin Laso	Eusebio Lopez María Josefa Mirones	Froilán Cayón

Suminaria

Prado

126

Idem

127

Idem

128

Idem

125

Idem

124

Idem

Idem

Idem

Tierra

129

Prado

130

Idem

131

Idem

132

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

133

Idem

134

Idem

135

Idem

136

Idem

ldem

ldem

ldem

ldem

Idem

Prado

139

Idem

140

Idem

141

Idem

142

Tierra

138

Idem

137

ldem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Picacl

Tierra

120

Idem

119

Idem

Idem

Idem

122

Idem

123

Idem

Idem

Tdem Tdem Tdem

Idem Idem Idem Idem Idem

Idem

Idem

Idem

Idem Tobli

Prado

Idem

109

Idem

110

Idem

Idem

112 113

Idem

#### Anuncios oficiales

Alcaldia de Santander

Desde el dia 15 al 31 del corriente, se procederá al pago de los cupones vencidos el dia 1.º, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores. y de las cédulas hipotecarias para obras de reforma del edificio Teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 10 de Octubre de 1898.

-José del Piñal.

#### Ayuntamiento de Ruiloba

Don Juan Manuel Perez y Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Ruiloba.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día diez y ocho del actual, acordó á instancia de la madre de José García López, quinto del próximo reemplazo, declarar la ausencia en las condiciones determinadas en el artículo 65 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, de Ignacio García García, de ignorado paradero hace ya más de diez años y cuyas señas se detallan á continuación.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia expido el presente que sello y firmo en Ruiloba à veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

-Juan Manuel Pérez.

Señas personales de Ignacio García y García

Cuarenta años de edad, casado, jornalero, alto de estatura, color del rostro moreno, ojos negros, barba cerrada, boca regular, nariz regular, pelo negro, frente espaciosa; señas particulares un poco cargado de hombros.

#### Ayuntamiento de Piélagos

Con el fin de que oportunamente sean incluidos en el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 se admiten en la Secsetaria de este municipio hasta el día 31 del corriente mes las relaciones de alta debidamente justificadas, trascurrido cuyo plazo no serán estas comprendidas en dicho documento.

Las alteraciones por concepto de edificios y solares se solicitarán separadamente por regirse por otra ley especial la tramitación de estos expedientes.

Piélagos á 7 de Octubre de 1898. El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Hallandose vacante la plaza de médico municipal para la asistencia á los pobres del término municipal del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, se anuncia al público para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia presenten los que la soliciten instancia al efecto debiéndose hacer saber que dicha plaza tiene una dotación anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales.

San Roque de Riomiera 4 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan

Ruíz y Ruíz.

#### Providencias judiciales

DON ALEJANDRO DE MEDIA-VILLA, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Beuquels, Alejo Massó y Antonio Compaña quienes el ventiseis de Julio de mil ochocientos noventa y seis eran tripulantes del vapor M. Pinillos, ignorándose hoy su actual paradero y demás circustancias para que dentro del término de diez días que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucia, uno, cuarto, para prestar declaración inquisitiva en sumario que se le sigue por contrabando de tabaco, apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado eu Santander á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro de Mediavilla. -El Secretario, Juan Castrillo.

DON SANTIAGO DE LA ESCA-LERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido. Por el presedte se cita á Manuel

Ceballos, vecino de San Mateo de Buelna, para que el dia veintiune del actual á las diez de la mañana. comparezca ante la sección 1.ª de la Audiencia provincial de Santander. á declarar en juicio oral en causa contra Pedro Julián Alonso Polanco y José Ariste, por lesiones; hajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjnicio que haya lugar.

Dado an Torrelavega á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. —Santiago de la Escalera. Por su mandado, Marcelino Garcia.

DON JOSÉ SARO BARREDA. Juez municipal de este distrito. en funciones del de instrucción de este Juzgado de Villacarriedo. por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía de don Julian Bustillo, se instruye sumario por hurto de una vaca, contra Fermin Pedro Sanchez y otros, de estatura más bien alto que bajo, delgado, de venticinco años de edad, ojos garzos, nariz afilada, calor moreno aceitunado, sin barba, tiene un hueso grande entre el pecho y principio del cuello, cubierto por la camisa y algo pecoso; viste pantalon de paño negro, chaqueta algo clara y boina negra.

Y se ruega á todas las autoridades asi civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta villa de referido individuo, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fe-

cha en referida causa. Dado en Villacarriedo á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José de Saro.—Por su mandado, P. Bustillo, F. Fidel

Riancho

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de 1.ª instancia de partido á virtud de carta orden de la sección 2.ª de la Audiencia de esta ciudad, tiene acordado se cite por la presente en referida Audiencia y su sección 2.ª el día 18 del corriente á las diez de la mañana á de clarar en las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida por hurto contra Mariano Garcia.

Y para que tenga lugar dicha citación se expide la presente en Santander seis de Octubre de mil oche cientos noventa y ocho. El Secre-

tario, Jesús Escobio.

IMP, DE LA VDA. DE ATIENZA